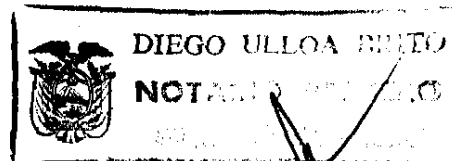


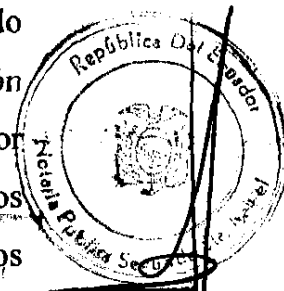
No.- 1784

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACION
OTORGADA POR: NEVIO IVÁN MONTERO MOLINA
A FAVOR DE: MARITZA GUADALUPE ESPINOZA
SÁNCHEZ

CUANTÍA: \$ 55 USD



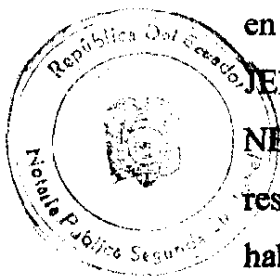
En la parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy martes veinte de diciembre del dos mil once, ante mí doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Segundo de este cantón comparecen por una parte, en calidad de CEDENTE el señor NEVIO IVÁN MONTERO MOLINA, viudo por sus propios derechos y en calidad de padre y representante legal de sus hijos JEFFERSON JASIEL MONTERO FIERRO y YONKER NEVIO MONTERO FIERRO, con autorización judicial respectiva, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte en la calidad de CESIONARIA la señora MARITZA GUADALUPE ESPINOZA SÁNCHEZ, divorciada; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación chofer profesional y ama de casa en su orden, domiciliados en el cantón Camilo Ponce Enríquez, de tránsito por este lugar, por sus propios derechos, capaces ante la Ley para celebrar este contrato, a quienes los identifico con sus cédulas de



ciudadanía y de conocerles, en este momento Doy Fe.- Los comparecientes bien inteligenciados sobre el objeto y resultados legales de la presente escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACION a la cual comparecen libre y voluntariamente, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública la misma que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACION sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: A la celebración de ésta escritura comparecen: Por una parte, en la calidad de CEDENTE el señor Nevio Iván Montero Molina, viudo, por sus propios derechos y en calidad de padre y representante legal de los menores hijos JEFFERSON JASIEL MONTERO FIERRO y YONKER NEVIO MONTERO FIERRO, con autorización judicial respectiva, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte en la calidad de CESIONARIA la señora MARITZA GUADALUPE ESPINOZA SÁNCHEZ, divorciada. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación chofer profesional y Ama de casa, en su orden, domiciliados en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a). La compañía denominada "TRANSPORTE ESTUDIANTEL ESTEPA TRANSESTEPA CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada el catorce de abril de dos mil cinco, ante el



Notario Público Primero del cantón Pucará de ese entonces, doctor Jorge Bustos Vásquez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Camilo Ponce Enríquez, el veinte y siete de abril de dos mil cinco, con el número cincuenta. b). En fecha ocho de febrero de dos mil diez, ha fallecido la señora ANA LUCIA FIERRO de Montero, quedando en consecuencia como cónyuge sobreviviente el compareciente señor NEVIO IVAN MONTERO MOLINA, y como sus únicos y universales herederos los menores JEFFERSON JASIEL MONTERO FIERRO y YONKER NEVIO MONTERO FIERRO; y, c).- La junta universal de socios de la referida compañía, reunida en fecha nueve de Diciembre de dos mil once, autorizó al CEDENTE efectuar esta transferencia de participación, conforme se desprende de la copia certificada del Acta de la mencionada Junta, que se adjuntará a la matriz. **TERCERA. OBJETO.** **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACION.-** Con los antecedentes anotados, el compareciente señor NEVIO IVAN MONTERO MOLINA, por sus propios derechos y en mérito a la licencia judicial conferida por el señor Juez Multicompetente del Cantón Camilo Ponce Enríquez, libre y voluntariamente por medio de este instrumento TRANSFIERE UNA PARTICIPACIÓN DEL VALOR DE CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que la tiene en la compañía denominada "TRANSPORTE ESTUDIANTEL ESTEPA TRANSESTEPA CIA. LTDA.", a favor de la señora MARITZA GUADALUPE ESPINOZA

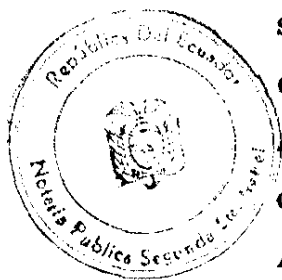


SÁNCHEZ. CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual se realiza esta transferencia de participación es de cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, valor que el cedente declara tenerlo recibido de contado de manos de la cesionaria, por lo que no existe lugar a reclamo alguno en lo posterior.

QUINTA: ACEPTACIÓN.- Presente la cesionaria, acepta esta escritura por ser otorgada a su favor, quedando facultada para obtener la marginación de este instrumento según lo previsto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **SEXTA:**

CUANTIA.- La cuantía se la fija en CINCUENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América. Hasta aquí la Minuta, señor Notario, dígnese usted agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la escritura a celebrarse.

Atentamente, Doctor Byron Carrasco Veintemilla, ABOGADO, con matrícula mil ochocientos ochenta y tres del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía. AQUÍ LOS DOCU-----



meuto habilitado.

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTEPA TRANSESTIPA CIA. LTDA."**

En el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, el día de hoy viernes nueve de diciembre de dos mil once, a las diez y siete horas con cincuenta minutos, en la sede social de la compañía

ubicado en la vía Panamericana Occidental, se reúnen los socios de la indicada compañía, señores: Abad Eras Víctor Alonso,¹ Aguilar

Baquerizo Ginger Alexandra,³ Atariguana Sánchez Luis Yofre,

⁴ Bustos Vásquez Jorge Hernán,⁵ Carrión Cabrera Silvia Carlota,

⁶ Galarza Romero George Edwin,⁷ García Ostaiza Tarsicio Geremias,

⁸ Montero Molina Nevio Iván,⁹ Muñoz Alvarado Alex Enrique,¹⁰ Pereira

Pontón Pompilio Efraín,¹¹ Piedra Mora Jimmy Javier,¹² Pulla Zhiminay

Juana Margarita,¹³ Quitizaca Álvarez Franklin Augusto,¹⁴ Quitizaca

Álvarez Wilson Aparicio y Valarezo Pineda Edin Humberto; quienes

en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la

compañía, razón por lo que, fundamentados en lo que dispone el

artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en

junta universal de socios de la mencionada compañía, para lo cual

previamente acuerdan conocer y resolver el siguiente orden del día

1.- APERTURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS; 2.-

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE

PARTICIPACIONES; 3.- INFORME DEL GERENTE EN

RELACIÓN AL AVANCE DEL TRAMITE DE REFORMA DEL

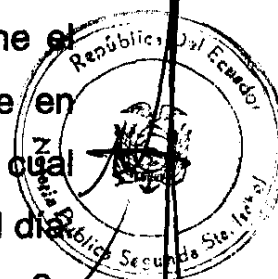
ESTATUTO SOCIAL EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Y 4.- CLAUSURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.-

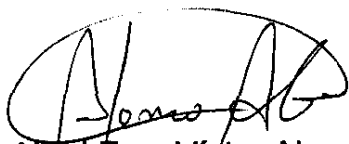
DESARROLLO: 1.- APERTURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE

SOCIOS.- Toma la palabra la presidente, quien manifiesta que se

va a celebrar una segunda junta universal de socios de la



compañía en el periodo dos mil once, agradece la presencia de los socios y espera que la misma se realice amparada parámetros de responsabilidad y criterios formales a favor de la compañía, dando apertura así a la junta; **2.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Luego de varias deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, resuelven autorizar a que el señor: a).- Nevio Iván Montero Molina, transfiera una participación del valor de cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, a favor de la señora Maritza Guadalupe Espinoza Sánchez, esto es, el ciento por ciento de su participación; **3.- INFORME DEL GERENTE EN RELACIÓN AL AVANCE DEL TRAMITE DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.-** Toma la palabra el Gerente y Representante Legal de la compañía señor Pompilio Pereira Ponton, quien manifiesta que el trámite de reforma del Estatuto Social está en la fase final, los Abogados están trabajando en eso, es muy posible que a finales de diciembre del presente año el Directorio apruebe definitivamente; **4.- CLAUSURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.-** Agotado el orden del día, el presidente da treinta minutos de receso para que el secretario redacte el acta, luego de transcurrido el tiempo, se solicita que vuelvan a sus asientos para que se dé lectura a la misma, siendo ratificada en su integridad para constancia firman todos los socios, siendo las 20H15 la presidente da por clausurada.

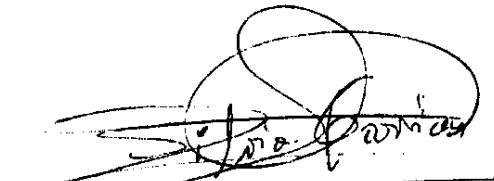


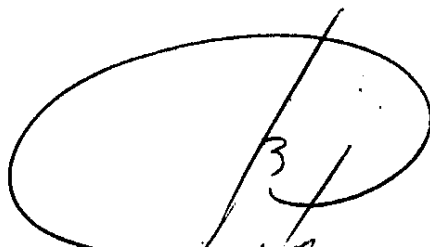
Abad Eras Víctor Alonso



Aguilar Baquerizo Ginger Alexandra,

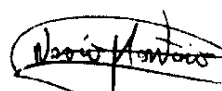

Atariguana Sánchez Luis Yofre


Carrón Cabrera Silvia Carlota


Bustos Vásquez Jorge Hernán,

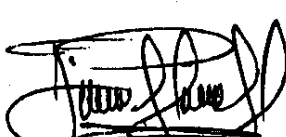

Galarza Romero George Edwin,


García Ostaiza Tarsicio Jeremías

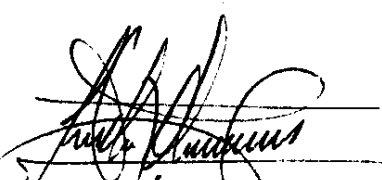

Montero Molina Nevio Iván,


Muñoz Alvarado Alex Enrique


Pereira Pontón Pompilio Efraín,

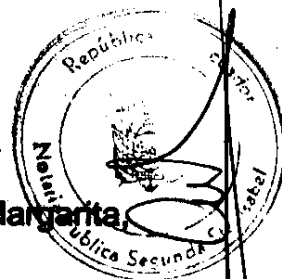
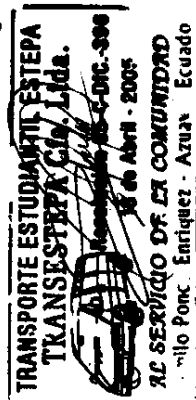

Piedra Mora Jimmy Javier


Pulla Zhiminay Juana Margarita,


Quituzaca Álvarez Franklin Augusto Quituzaca Álvarez Wilson Aparicio,


Valarezo Pineda Edin Humberto

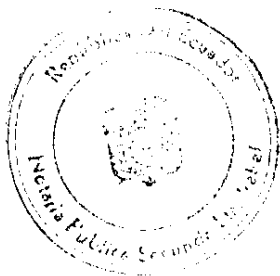
CERTIFICO: La fotocopia que antecede en una foja y que contiene el acta de junta universal de socios celebrada el 9 de diciembre de 2011, es igual a su original, la misma que se encuentra en los



archivos de mi representada, a los que me referiré en caso de ser necesario. Camilo Ponce Enríquez, a 12 de diciembre de 2011.



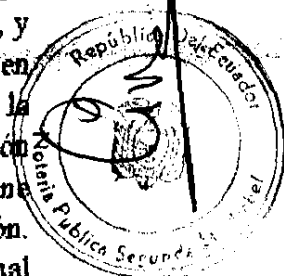
Pompilio Efraín Pereira Pontón
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL



Camilo Ponce Enríquez, a 7 de diciembre del 2011. - Las 09H00



VISTOS. Agréguese a los autos el escrito presentado. A fojas veintiseis y uno comparece NEVIO IVÁN MONTERO MOLINA, consigna sus generales de ley, adjunta a fojas 2 y 3 de los autos, certificados de la inscripción del nacimiento de sus hijos, JEFFERSON JASIEL MONTERO FIERRO y YONKER NEVIO MONTERO FIERRO, hijos del compareciente y de su fallecida cónyuge ANA LUCÍA FIERRO, fallecimiento que también justifica con el certificado de la inscripción de DEFUNCIÓN en el Registro Civil del cantón Saraguro, perteneciente a la provincia de Loja el día 8 de febrero del 2010, cuyo tomo página y acta consta de fojas 1 de los autos, y manifiesta que al fallecimiento de su referida cónyuge han quedado algunos bienes hereditarios, como son: un vehículo marca TOYOTA clase camioneta, tipo furgoneta, color amarillo y de placas OAI0079; y una participación en la compañía denominada "TRANSPORTE ESTUDIANTEL ESTEPA TRANSESTEPA CIA. LTDA." cuyo cupo lo calificó personalmente ante el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay; añade que, al haber terminado la vida útil para laborar, el vehículo en transporte público, ha sido excluido por los administradores de la línea, quedándose sin trabajo, consecuentemente no tiene un trabajo estable ni ingresos económicos que garanticen su supervivencia y la de sus hijos, y que al momento desea concluir unos trabajos de ampliación de una pequeña casa en donde habita con sus hijos menores de edad, esto es en un terreno ubicado en la ciudadela Siete de Abril en Bella Rica y que es ineludible mejorar la construcción de la vivienda como también mejorar el negocio de abacería y panadería que tiene en este lugar, con la finalidad de brindarles una mejor atención en educación, Alimentación, salud y otras necesidades comunes a la edad de sus hijos, para lo cual requiere dar en venta los derechos y acciones que al mismo le asisten como herederos de su fallecida madre, la cónyuge del compareciente, por lo que solicita autorización judicial para proceder a la venta de: 1. el derecho hereditario que tienen sus hijos sobre el vehículo de las características expuestas en líneas anteriores y 2. el derecho hereditario de sus hijos en la participación de "TRANSPORTE ESTUDIANTEL ESTEPA TRANSESTEPA CIA. LTDA." con el cupo calificado. Solicita se reciba información sumaria de testigos y se cuente con el dictamen de un representante del Ministerio Público. Recibida la información de nudo hecho solicitada, se ha aceptado a trámite la acción propuesta. Los testigos justifican la necesidad de proceder a la venta de los derechos y acciones solicitada por el compareciente, y el funcionario llamado a intervenir en representación del Ministerio Público emite su dictamen sin oponerse a la procedencia de la petición. Habiéndose agotado el trámite, el mismo que ha observado el procedimiento establecido en la ley adjetiva, por lo que, PRIMERO: sin que se hayan omitido solemnidades que vicien el procedimiento, se declara la validez del mismo. SEGUNDO: dada la calidad de juzgado Multicompetente, esta autoridad es el competente para resolver el presente caso. TERCERO: cumplidos los presupuestos



de ley, el Juzgado Multicompetente del cantón Camilo Ponce Enriquez de la provincia del Azuay, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta la demanda y concede licencia judicial a NEVIO IVÁN MONTERO MOLINA para que en representación de los menores JEFFERSON JASIEL y YONKER NEVIO MONTERO FIERRO proceda a enajenar los derechos y acciones que a los menores en mención les corresponde en el bien mueble vehículo marca TOYOTA clase camioneta, tipo furgoneta, color amarillo y de placas QAI0079, y una participación en la compañía denominada "TRANSPORTE ESTUDIANTEL ESTEPA TRANSESTEPA CIA. LTDA" cuyo cupo lo calificó personalmente ante el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, adquirido por el derecho de herencia a su fallecida madre ANA LUCÍA FIERRO. Ejecutoriada que sea esta sentencia, se conferirán las copias certificadas necesarias para los fines de ley. Notifíquese.

DR. GUIDO CHALCO ESPARZA
JUEZ TEMPORAL



En Ponce Enriquez, miércoles siete de diciembre del dos mil once, a partir de las diez y catorce minutos, mediante boleta judicial notifiqué con el auto que antecede a MONTERO MOLINA NEVIO IVAN en la casilla No. 36 del Dr./Ab. BUSTOS VASQUEZ JORGE HERNAN. Certifico:

MARQUEZSM

Dr. Wilson Landivar
SECRETARIO (F)

RAZON.- Siento por tal que la sentencia dictada, con respecto a la Autorización Judicial presentada en este despacho por el señor NEVIO IVAN MONTERO MOLINA, que corre de foja 28 y de fecha 7 de diciembre del 2011, a las 09h00, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la Ley. Certifico.

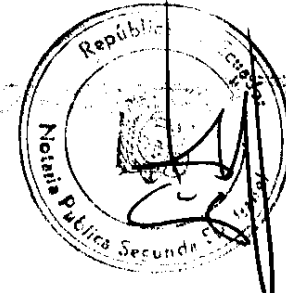
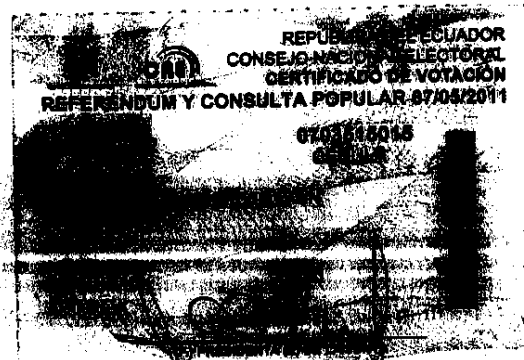
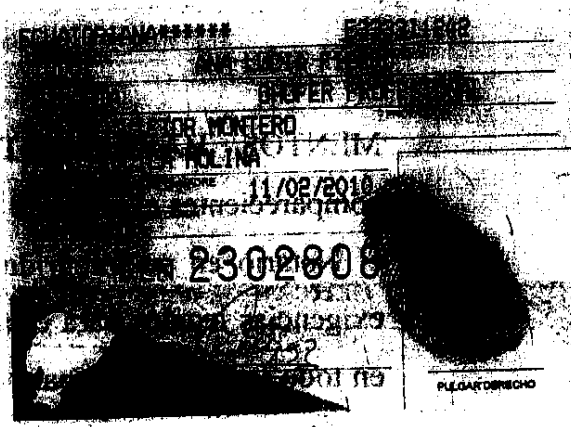
Camilo Ponce Enriquez, 13 de Diciembre del 2011.

Certifico: Que la documentación constante en este es fiel copia de su original
J. 556-2011 19-12-2011

Dr. Wilson Landivar L.
SECRETARIO (E)

SECRETARIO

Nota aquí lo doc
Dr. Wilson Landivar L.
SECRETARIO (E)
Nota aquí lo doc

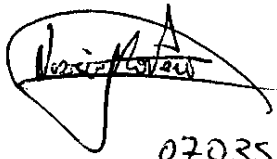


DOY FE: Que la fotocopia que antecede en una foja (s) es igual al original que se presenta para su evidencia.

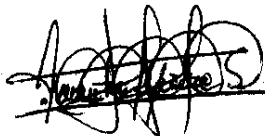
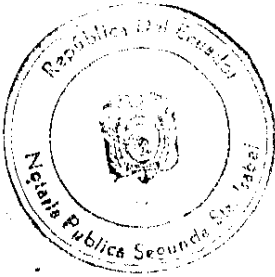
Sta. Isabel a 20 de diciembre de 2011

Dr. Marco Delgado Peláez
Notario Segundo del Cantón Sta. Isabel

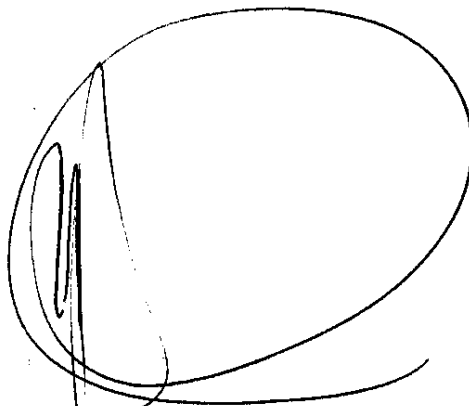
MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue a los comparecientes el presente instrumento en alta y clara voz por mí el Notario en su integridad y cumplidas que fueron todas las exigencias legales para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-



070351307-5



040 26 50 81 -3



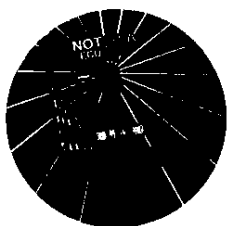
Dr. Marco Delgado Delacruz
Notario Segundo
Sta. Isabel



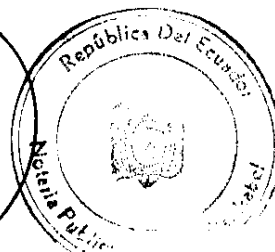
FE: Que la copia que antecede en siete fojas es igual al original, que reposa en los archivos de la Notaría Segunda de Santa Isabel a mi cargo y de la cual soy su titular.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que la firmo signo y sello el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO

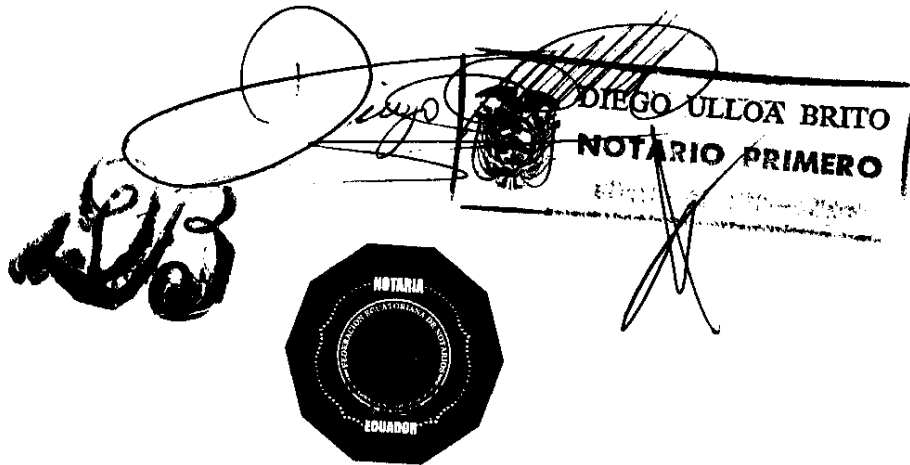


Dr. Marco Delgado Deláez
Notario Segundo
Sta. Isabel

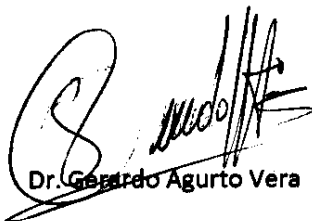


En el Cantón Pucará, Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy lunes trece de febrero de dos mil doce, yo Diego Ulloa Brito, Notario Público Primero de este cantón legalmente encargado; procedo a marginar en la escritura de constitución de **"TRANSPORTE ESTUDIANTEL ESTEPA TRANSESTIPA CIA. LTDA."**, la transferencia de participación celebrada el veinte de diciembre de dos mil once, ante el Notario Público Segundo del Cantón Santa Isabel, doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, entre: el señor **NEVIO IVAN MONTERO MOLINA**, viudo, por sus propios derechos y en calidad de padre y representante legal de sus hijos **JEFFERSON JASIEL MONTERO FIERRO Y YONKER NEVIO MONTERO FIERRO**, en la calidad de **CEDENTES**, a favor de **MARITZA GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ**, en la calidad de **CESIONARIA**. Por lo tanto, la Transferencia de Participación referida en líneas preliminares queda legalmente marginada. Dando así

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113, inciso tercero de la Ley de Compañías, de todo lo cual DOY FE.-



MARGINACION: que el día de hoy martes 20 marzo de 2012, al final de la Escritura de constitución, procedí a marginar la transferencia de partición de la compañía denominada, **"TRANSPORTE ESTUDIANTEL ESTEPA TRANSESTIPA CIA.LTDA"** otorgada por el señor Nevio Iván Montero Molina, a favor de Maritza Guadalupe Espinoza Sánchez; de esta manera doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías


Dr. Gerardo Agurto Vera

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL

CANTÓN MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRIQUEZ





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA

Memorando No. SC.UJ.C.12.242

Cuenca, 27 de marzo de 2012

T. No. 2333

Señor Doctor
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Ciudad.

De mi consideración:

Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Segundo del cantón Santa Isabel en fecha 20 de diciembre del año 2011, el señor NEVIO IVÁN MONTERO MOLINA, socio de la compañía "TRANSPORTE ESTUDIANTEL ESTEPA TRANSESTEPA CIA. LTDA.", por sus propios derechos y en representación de sus hijos menores de edad, debidamente autorizado por el Juzgado Multicompetente del cantón Camilo Ponce Enríquez, una vez que al momento tiene el estado civil de viudo, procede a transferir una participación social del valor de cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América a favor de MARITZA GUADALUPE ESPINOZA SÁNCHEZ, dando cumplimiento a los requerimientos legales y reglamentarios, por lo que, la Unidad de Registro de Sociedades deberá proceder con su registro.



Dr. Juan Andrade Corral

ESPECIALISTA JURIDICO 2

TRANSPORTE ESTUDIANTEL ESTEPA TRANSESTEPS CIA. LTDA.

Resolución No. 05 - C - DIC - 396,

fecha da el 18 de abril de 2005.

Teléfono No. 2430378

RUC No. 0190329747001

Camilo Ponce Enríquez, a 26 de marzo de 2012

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
En su despacho.-

De mi consideración:

Pompilio Efraín Pereira Ponton, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de "TRANSPORTE ESTUDIANTEL ESTEPA TRANSESTEPS CIA. LTDA.", con expediente Nro. 33330; ante Ud. comparezco y digo:

Que el día viernes 23 de marzo de 2012, procedí a registrar en el Libro de Particiones y Socios, la Cesión de Participación entre Nevio Iván Montero Molina y Maritza Guadalupe Espinoza Sánchez, constante en la Escritura Pública adjunta, la misma que se encuentra debidamente marginada.

CEDENTE

CESIONARIO

Nombres: Nevio Iván	Nombres: Maritza Guadalupe
Apellidos: Montero Molina	Apellidos: Espinoza Sánchez
C. C. Nro. 070351501-5	C. C. Nro. 070265081-3
Nacionalidad: Ecuatoriana	Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de participaciones: Una	Tipo de inversión: Nacional
Valor de cada participación: Cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América.	

Por la favorable acogida que se de a esta comunicación, anticipo en agradecerle

Atentamente,


Pompilio Efraín Pereira Ponton
GERENTE Y REPRESENTANTE LERGal

